



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 63130400300220220029500
Interlocutorio. 2065

Como quiera que se agotó el trámite previsto en el numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – ANULACION – CANCELACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO -, impetrado a través de apoderado judicial por la señora LUZ MERY SUAREZ PULIDO, sin que hasta la fecha se conozca pronunciamiento alguno por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y, considerando que con las pruebas obrantes en el expediente, es suficiente para adoptar la decisión de fondo que el presente asunto amerite, se dispone prescindir de la audiencia a que alude el numeral 2° del artículo citado en precedencia, y, en su lugar, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por secretaría se ingrese el presente proceso a la lista de procesos a despacho para sentencia sin oposición, a fin de dar aplicación a lo previsto en el inciso final del párrafo tercero del artículo 390, en armonía y consonancia con el numeral 2° del artículo 278 ídem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

Notifíquese,

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 186
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76e0aaf05b0b26017136b8ccb3b18c410914ca5089bb23e2cc4cb6b970c975c**

Documento generado en 22/11/2022 02:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>